----Trelew, 23 de junio de 2022. ----------

----**AUTOS Y VISTOS**: Estos autos caratulados: “M., R. L. y otros c/ Z., M. L. s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 182 - Año 2022 CAT) venidos a esta Alzada a fin de resolver los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia Definitiva N° 14/2022 (fs. 347/358 y vta.) por la parte actora mediante el escrito digital ID 615006 de fecha 24/03/2022 (fs. 359) y por la citada en garantía mediante el escrito digital ID 624944 de fecha 01/04/2022 (fs. 361), recursos concedidos libremente el 30/03/2022 (fs. 360) y el 06/04/2022 (fs. 362, primer párrafo), respectivamente.----------

---------**Y CONSIDERANDO:**----------

-------Que a fs. 371 se pusieron los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. y estando debidamente notificadas las partes (ver reporte de fs. 372), la citada en garantía no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente a fs. 361 (escrito ID 624944). ----------

----En consecuencia, corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía “Caja de S. S.A.”, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C., dejándose constancia que queda subsistente el recurso de honorarios allí planteado en virtud de la concesión del mismo conforme art. 48 de la ley XIII- N° 4 efectuada a fs. 362, segundo párrafo, y el recurso de apelación interpuesto por la parte actora mediante el escrito digital ID 615006 de fs. 359. ----------

-----Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:-

-----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía “C. D. S. S.A.” mediante escrito ID 624944 de fs. 361 en contra de la Sentencia Definitiva N° 14/2022 de fs. 347/358 y vta. ----------

----II) DEJAR constancia que se encuentra subsistente el recurso de honorarios planteado por la mencionada citada en garantía mediante escrito ID 624944 y el recurso de apelación interpuesto por la parte actora mediante el escrito digital ID 615006 de fs. 359.----------

----III) La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haberse obtenido la mayoría y por encontrarse recusado el Dr. Sergio R. Lucero (art. 274 del C.P.C.C. y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-IV) Regístrese, notifíquese y continúen los autos según su estado.----------

ALDO L. DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO N. WALTER
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ____021____ DEL AÑO 2022 - SIC - CONSTE.-----